

## CRONICA – INFORMACION

### SOBRE UN PLAN DE ESTUDIOS PARA LA CARRERA DE PSICOLOGIA

ROSA TANCO DUQUE

#### 1. LAS EXPERIENCIAS DOCENTES Y EL PLAN DE ESTUDIOS

Actualmente la psicología ha venido ha constituirse en una ciencia autónoma con métodos y técnicas propios de investigación. Aunque algunos de ellos se han inspirado en otras ciencias, han sido objeto de procesos de profundización, aplicación y modificación antes de convertirse en métodos psicológicos. Además de los problemas de su campo específico, la psicología estudia también problemas limítrofes con otras ciencias. Sería de desear que el psicólogo tuviera una preparación bastante profunda en muchas disciplinas científicas pero esto no puede constituir más que un buen deseo pues, de ser posible, implicaría innumerables años de estudio y además de que por la creciente complejidad que alcanza también cada ciencia es imposible lograr un conocimiento universal, como era el caso en épocas pasadas. Se plantea entonces el interrogante sobre cuál debe ser el contenido fundamental de un plan de formación profesional en psicología. Después de veinte años de

docencia de la psicología en la Universidad Nacional, que se cumplen en este mes de noviembre, es conveniente hacer el balance de las experiencias acumuladas a través de varios años y a lo largo de la trayectoria profesional de sus egresados con el fin de poder apreciar si es necesario o no una modificación de la estructura del plan de estudios del Departamento de Psicología y hasta dónde tales modificaciones deben ser fundamentales. Pero cualquier análisis de esta índole requiere además el estudio y la comparación de experiencias logradas en este campo por institutos de otras universidades. El estudio de estas dos fuentes informativas nos ha llevado a sacar conclusiones que pueden resumirse en los siguientes puntos:

a) Para formar un psicólogo son necesarios cinco años de enseñanza profesionalizada desde un comienzo sin descuidar las materias auxiliares o complementarias de manera que el estudiante adquiera una buena formación psicológica, una visión antropológica suficientemente amplia y aprenda a valerse de aquellos instrumentos con los cuales

puede aprovechar en la mejor forma los semestres de estudio.

Un plan general de formación profesional no puede, pues, dejar de incluir disciplinas tales como las matemáticas, la biología, la fisiología, la filosofía, la antropología, etc. Sin ellas sería inconcebible una formación psicológica seria.

b) Al estudiar el plan de estudios vigente, en cuanto al número de cursos e intensidad horaria, encontramos que éste incluye un número considerable de cursos puesto que muchos problemas parciales que perfectamente pueden hacer parte de una problemática más general han sido objeto de cursos especiales, lo cual lleva a una pérdida de la visión de conjunto en un momento en que el estudiante necesita antes que todo un conocimiento básico estructurado. Así, pues, en nuestro caso se hace necesaria una reducción de los cursos y en algunos casos de la intensidad horaria con el fin de dejar al alumno más tiempo para su mejor preparación personal.

c) Otro hecho comprobado con demasiada frecuencia es el de alumnos que siguen cursos y prácticas de psicología aplicada sin haber completado aún cursos que se consideran de formación básica. Esto nos indica que actualmente los niveles de formación no están bien definidos y que el sistema de pre-requisitos —alcanzados los semestres superiores de la carrera— puede llegar a ser insuficiente. Esta experiencia ha sido tomada en cuenta en la planeación de un programa integral, que aparece detallado más adelante.

d) El actual plan de estudios está orientado casi exclusivamente a una aplicación clínica limitada con descuido de la preparación en otras áreas como la industrial, la social y la educativa.

e) Un aspecto de especial importancia es el de las prácticas y el trabajo de grado. Según la reglamentación actual, una vez que el estudiante ha terminado

los cursos debe iniciar un tipo de práctica en alguna institución como requisito indispensable para poder optar al título. Esta circunstancia crea una situación anómala, pues los candidatos al título inician un trabajo profesional solamente bajo su propia responsabilidad, sin el control ni la guía del Departamento de Psicología. La inseguridad y las fallas propias de un principiante se hacen notar, lo cual menoscaba el prestigio profesional. En relación con la tesis de grado que debe realizar el candidato, la realidad ha mostrado que las personas que inician un trabajo remunerado difícilmente pueden luego dedicar tiempo a la recopilación del material necesario para la elaboración de sus tesis.

Así, actualmente tenemos que de 52 personas que han terminado sus cursos en los últimos 4 años solamente 7 han llenado todos los requisitos y obtenido su título profesional.

f) Pero no solamente los dos factores anotados en el numeral anterior dificultan la complementación de los requisitos exigidos. Actualmente se exige la presentación de siete exámenes preparatorios que incluyen prácticamente todos los cursos hechos a lo largo de los años de estudio. Nuevamente aquí el estudiante que trabaja pierde la disciplina del estudio, sus lecturas están en relación directa con el trabajo práctico y la preparación de estos exámenes pasa a un segundo término.

Todos estos aspectos nos llevaron a concebir un plan óptimo para la carrera de psicología cuya aprobación se halla en curso.

## 2. ESQUEMA DE UN NUEVO PLAN DE ESTUDIOS

La carrera de Psicología se hará en tres ciclos, como sigue:

A) Primer Ciclo, de formación teórica en Psicología, que tendrá una duración no inferior a 5 semestres, y el cual comprende las siguientes materias:

Metodología del Estudio Universitario e Investigativo ...	2	horas	semestre
Biología General y Genética ...	10	"	"
Neuroanatomía ...	5	"	"
Matemáticas ...	10	"	"
Psicología General y Laboratorio de Psicología ...	12 + 6	"	"

- I. Metodología Psicológica.
- II. Funciones Cognoscitivas Sensoriales.
- III. Emoción y Motivación.
- IV. Aprendizaje y Pensamiento.

Psicofisiología y Endocrinología ...	4	"	"
Psicopatología General ...	4	"	"
Estadística Psicológica ...	10	"	"
Psicometría ...	3	"	"
Diseño Experimental ...	3	"	"
Historia de la Problemática Psicológica ...	3	"	"
Psicología Evolutiva ...	6	"	"
Psicología de la Personalidad ...	6	"	"
Psicología Profunda ...	4	"	"

B) Segundo Ciclo, de formación teórico-práctica en las disciplinas psicológicas comprendidas en los siguientes campos, el cual tendrá una duración no inferior a 3 semestres:

Diagnóstico Psicológico y Demostración de Casos ...	15	horas	semestre
-----------------------------------------------------	----	-------	----------

- a) Entrevista Psicológica: clases y técnicas.
- b) Pruebas psicológicas:
  - 1. Pruebas de desarrollo.
  - 2. Pruebas de aptitudes.
  - 3. Pruebas de rendimiento escolar.
  - 4. Pruebas de personalidad, intereses y actitudes.
- c) Otros métodos de diagnóstico.
- d) Informe psicológico.

Psicología Aplicada a la Educación ...	8	"	"
Psicología Aplicada a la Clínica ...	8	"	"
Psicología Aplicada a la Industria ...	8	"	"
Psicología Social Aplicada ...	8	"	"
Técnicas de Terapia Psicológica ...	8	"	"
Profundización de problemas psicológicos seleccionados.	(Intensidad variable)		
Seminario de Bibliografía Extranjera ...	2	horas	semestre
Deontología Psicológica ...	2	"	"

C) Tercer Ciclo de prácticas e investigación, el cual tendrá una duración no inferior a 2 semestres y comprenderá los siguientes aspectos:

Prácticas dirigidas en Psicología Clínica, Industrial, Educativa y Social . . . . .	40	horas semestre
Planeación y ejecución de una investigación psicológica dirigida . . . . .	40	" "

3. DESARROLLO DEL PLAN DE ESTUDIOS

Según este plan, el desarrollo de la carrera está concebido en diversos niveles de formación que hemos designado con el nombre de ciclos, así:

a) Un primer ciclo de formación básica en psicología y ciencias auxiliares. Teniendo en cuenta el número de cursos que deben seguirse, la intensidad horaria semanal de cada uno de ellos y el tiempo que necesita el estudiante para lecturas y preparación de trabajos personales, hemos calculado un número mínimo de 5 semestres para cumplir con las exigencias del primer ciclo. Esto no implica que obligatoriamente todo estudiante deba completar todas las exigencias del ciclo básico únicamente en los cinco semestres previstos.

b) Un segundo ciclo de psicología aplicada. Este ciclo incluye el estudio de aquellos problemas, métodos y técnicas de especial aplicación en los diferentes campos de la psicología: clínica, industrial, educativa y social. En este ciclo se disminuye la intensidad horaria de los cursos para dar tiempo al estudiante de preparar, además de las lecturas complementarias, los trabajos prácticos de realización individual. El estudiante puede escoger a este nivel áreas de aplicación psicológica. Es imposible por razones de orden práctico poder tomar más de dos áreas de aplicación. Durante el segundo ciclo están contemplados, aparte de las áreas de escogencia opcional, cinco cursos comunes y obligatorios para todos.

c) Un tercer ciclo de prácticas e investigación que comprende dos semestres. Un primer semestre de prácticas de tiempo completo distribuidas en ocho semanas para cada una de las dos áreas de escogencia opcional. En esta forma el estudiante tiene la oportunidad de contar con la asesoría del Departamento de Psicología y disfrutar como alumno de la Universidad de los servicios de biblioteca y bienestar estudiantil. La finalidad de este ciclo es la de que la persona salga de la Universidad provista de un título que lo respalde para el ejercicio profesional, con lo cual se busca evitar en lo posible errores que desprestigien eventualmente la profesión.

El paso de un ciclo a otro implica el necesario cumplimiento de ciertos requisitos. Así, para pasar del primero al segundo ciclo es necesario que el alumno haya aprobado las materias psicológicas y las complementarias en su totalidad, que compruebe haber aprobado un curso de castellano hablado y escrito y que conoce un idioma extranjero necesario para leer la bibliografía más reciente y poder tomar el seminario de bibliografía extranjera. Además, haber aprobado dos cursos de elección opcional dentro de una amplia gama de disciplinas.

Para poder pasar al ciclo de prácticas e investigación dirigidas, el estudiante necesariamente debe tener un dominio suficiente de los problemas, métodos e instrumentos de trabajo que va a aplicar profesionalmente. Las prácticas deben ser anteriores a la investigación, pues es de suponer que ésta plantea al estudiante no solamente problemas prácticos,

sino teóricos sobre los cuales debe profundizar.

Tanto para las prácticas como para el trabajo de investigación el estudiante cuenta con las siguientes posibilidades: consulta de profesores, consulta y utilización de los materiales del Departamento de Psicología y libre asistencia a los cursos que considere necesarios para complementar su formación.

En relación con los exámenes preparatorios el nuevo plan prevé solamente la presentación de un solo examen riguroso

en cuanto a los conocimientos psicológicos que debe poseer un psicólogo. Es deseable que este examen sea presentado una vez terminado el primer ciclo, pues así se refuerzan las posibilidades de éxito en los ciclos posteriores. Una vez que haya cumplido con los requisitos anteriores, el estudiante podrá obtener su título profesional luego que el trabajo de tesis haya sido aceptado definitivamente y haya presentado el examen correspondiente a la investigación realizada como tesis.

## TESIS DE GRADO PRESENTADAS EN 1967

*Gloria Cardozo de Dueñas y Antonio José Ospina C.*, Prueba de razonamiento abstracto en dos niveles, 1967.

*Hernando Ramírez A., Luis Javier*

*Jaramillo y Lilia Sánchez de Barrientos*, Estudio de la batería general de pruebas de aptitudes GATB en formación profesional de adolescentes. Investigación realizada en el SENA, 1967.

**ESTATUTOS DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE  
PSICOLOGIA, APROBADOS POR LA XI ASAMBLEA  
GENERAL EL 28 DE OCTUBRE DE 1967**

**TITULO I  
DEL NOMBRE Y DOMICILIO**

**ARTÍCULO 1º** Con el nombre de Federación Colombiana de Psicología se crea una asociación cuyo domicilio principal es la ciudad de Bogotá, D. E., en la República de Colombia.

**TITULO II  
DEL OBJETIVO**

**ARTÍCULO 2º** El objeto de la Federación es propender por el conocimiento, engrandecimiento y defensa de la psicología profesional en Colombia.

**TITULO III  
DE LOS MIEMBROS**

**CAPITULO I  
DE LAS CLASES DE MIEMBROS Y DE LAS  
CONDICIONES DE ADMISION**

**ARTÍCULO 3º** Los miembros de la Federación pertenecerán a una de las cuatro siguientes categorías de miembros: de número, ordinarios, estudiantes y honorarios.

**ARTÍCULO 4º** Podrán ser miembros de número las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer grado profesional en Psicología a tenor de las leyes nacionales que reglamentan los grados o su equivalente extranjero reconocido por la Federación.

b) Haber ejercido la psicología bien en un campo particular de aplicación, en la docencia o la investigación, por lo menos durante un año después de haber obtenido el título universitario.

c) Hacer la solicitud por escrito ante la Junta Directiva, adjuntando los documentos probatorios del grado y de su ejercicio como psicólogo.

d) Presentar a aprobación de la Junta Directiva una monografía científica original, que permita apreciar la preparación del candidato en algún campo psicológico.

e) Pagar los respectivos derechos de inscripción que establezca la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 5º** Podrán ser miembros ordinarios las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener grado profesional en Psicología de acuerdo con las leyes nacionales reglamentarias de los títulos.

b) Hacer la solicitud por escrito ante la Junta Directiva, adjuntando los documentos probatorios del título.

c) Pagar los respectivos derechos de inscripción que fije la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. La Licenciatura en Psicología, otorgada con posterioridad al Decreto 1297 de 1964, en ningún caso se considerará título profesional para ser admitido como miembro de número. Sin embargo, en casos excepcionales y por méritos notorios, la Junta Directiva podrá aceptar dicho diploma para los efectos del ordinal a) de este artículo, o sea para ser admitido como miembro ordinario.

ARTÍCULO 6º Podrán ser miembros de categoría estudiantil los alumnos matriculados en el quinto año de estudios de los centros docentes de Psicología de las universidades aprobadas oficialmente y reconocidas por la Federación. Estos miembros conservarán dicha categoría hasta que reúnan las condiciones para ser miembros ordinarios.

ARTÍCULO 7º Los miembros honorarios serán elegidos a propuesta de la Junta Directiva por los votos de las dos terceras partes de la Asamblea General y en virtud de méritos notorios en el campo de la psicología. Tendrán voz pero no voto en las decisiones de la Federación. No podrán elegir ni ser elegidos. Formarán parte del tribunal de honor.

## CAPITULO II

### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 8º Son derechos de los miembros de número:

a) Elegir y ser elegido en todos los casos y con las limitaciones impuestas en estos Estatutos.

b) Participar con voz y voto en las deliberaciones y decisiones de la Federación cuando ello fuere pertinente.

c) Participar en las reuniones de carácter científico o cultural que se lleven

a cabo, beneficiarse de las publicaciones, material científico y lo demás que le pueda reportar la Federación con las limitaciones y las condiciones que se determinen en la reglamentación respectiva.

ARTÍCULO 9º Son deberes de los miembros de número:

a) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General y a las de la Junta Directiva y de las comisiones cuando pertenecieren a éstas.

b) Inscribirse y participar obligatoriamente en alguno de los grupos de estudio aprobados por la Junta Directiva como organismos de la Federación.

c) Aceptar las comisiones que se le impusieren por la autoridad competente y cumplirlas en la mejor forma posible.

d) Cumplir bien y fielmente estos Estatutos y velar porque los demás miembros los cumplan.

e) Proponer reformas benéficas a las entidades competentes y velar por el progreso y bienestar de la Federación.

f) Pagar las cuotas establecidas por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO. No podrán conservar la categoría de miembros de número quienes no cumplieren en particular con lo prescrito en los ordinales b) y c) de este artículo.

ARTÍCULO 10. Son derechos de los miembros ordinarios y estudiantiles:

a) Participar con voz en la Asamblea General.

b) Elegir los respectivos vocales que los representen en la Junta Directiva.

c) Disfrutar de los mismos beneficios mencionados en el numeral c) del artículo 8º

ARTÍCULO 11. Son deberes de los miembros ordinarios y estudiantiles, los mismos enumerados en el artículo 9º, excepto lo indicado en el ordinal b).



CAPITULO III  
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 12. Son sanciones: la expulsión, la destitución y la amonestación.

ARTÍCULO 13. Son causales de expulsión:

a) Ejecutar cualquier acto seriamente lesivo o vejatorio de la dignidad de la Federación, de sus organismos o de la ética profesional.

b) Negarse reiteradamente a colaborar con la Junta Directiva, rechazando las comisiones que ésta le confiera o eludiendo cumplirlas en el tiempo y forma debidas.

c) Incurrir persistentemente en violaciones a estos Estatutos o a las normas reglamentarias de la Federación.

ARTÍCULO 14. Es causal de destitución, además de las causales de expulsión:

a) El incumplimiento de los deberes que el cargo imponga.

ARTÍCULO 15. La violación de las normas del Código de Ética Profesional dará lugar a cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 12 de estos estatutos, según la gravedad de la infracción y la eventual circunstancia de reincidencia del infractor.

ARTÍCULO 16. El incumplimiento de cualquiera de los deberes contemplados en estos Estatutos o en los reglamentos de la Federación, dará lugar a una amonestación por parte del Presidente.

ARTÍCULO 17. Para todas las sanciones habrá recurso de reposición ante el mismo funcionario u organismo que la imponga y de apelación ante el respectivo superior en las decisiones del Presidente o de la Junta Directiva. La Junta Directiva reglamentará el ejercicio de estos recursos.

ARTÍCULO 18. Las sanciones a los miembros honorarios no podrán ser impuestas sino por las dos terceras partes de los votos de los miembros de la Asamblea General.

TITULO IV  
DE LOS ORGANISMOS  
DE LA FEDERACION

CAPITULO I  
DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 19. La Asamblea General estará integrada por la mayoría absoluta de los miembros de número residentes en Bogotá, y sus decisiones se tomarán por la mayoría de los asistentes a las sesiones, salvo los casos señalados en estos Estatutos. Si no se integrare el quórum para sesionar, el Presidente citará para una nueva reunión que deberá realizarse dentro de los quince (15) días siguientes, integrándose el quórum con cualquier número de asistentes.

ARTÍCULO 20. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año, en fecha que determinará la Junta Directiva y extraordinariamente por citación del Presidente, el Revisor Fiscal o la tercera parte de los miembros activos de la Federación.

ARTÍCULO 21. Son funciones de la Asamblea General:

a) Elegir los dignatarios de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.

b) Designar los miembros honorarios de la Federación.

c) Autorizar los traslados que excedan de \$ 5.000.

d) Aprobar o improbar las cuentas anuales presentadas por la Tesorería.

e) Aprobar el presupuesto anual, elaborado por la Junta Directiva.

f) Reformar los presentes Estatutos.

CAPITULO II  
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22. La Junta Directiva estará integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y

dos vocales, elegidos para un período de dos años, excepto el vocal estudiantil, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Cada miembro de la Junta Directiva, a excepción del Presidente, tendrá un suplente personal que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

**PARÁGRAFO 1º** Para ser elegido dignatario de la Junta Directiva es necesario ser miembro de número, excepto los vocales, uno de los cuales será representante de la categoría de miembros ordinarios y otro de la categoría estudiantil.

**PARÁGRAFO 2º** El Presidente y el Vicepresidente deben ser ciudadanos colombianos.

**ARTÍCULO 23.** La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada tres meses y extraordinariamente por citación del Presidente. Tomará sus decisiones por mayoría de votos y en caso de empate decidirá el voto del Presidente.

**ARTÍCULO 24.** Son funciones de la Junta Directiva:

a) Velar por el estricto cumplimiento de estos Estatutos y proponer las reformas que considere pertinentes:

b) Expulsar, destituir o suspender, según el reglamento que se adopte para el efecto, y con las limitaciones establecidas en los Estatutos, a cualquiera de los miembros que incurriere en alguna de las causales contempladas en estos Estatutos.

c) Dar su aprobación a los grupos de estudio que se constituyan en el seno de la Federación.

d) Nombrar las comisiones permanentes o transitorias que considere convenientes para el cumplimiento de su misión.

e) Autorizar los traslados menores de \$ 5.000.

f) Aprobar o improbar las cuentas de la Tesorería.

g) Fijar la cuantía y naturaleza de la caución del Tesorero y aprobar la que éste presente.

h) Aprobar las solicitudes de ingreso de los miembros de número, ordinarios y estudiantiles, siempre que llenen los requisitos establecidos en estos Estatutos y expedir las correspondientes credenciales.

i) Dictar el reglamento de la Federación.

j) Velar porque la Federación llene sus objetivos organizando para ello seminarios, ciclos de conferencias, intercambio de experiencias, suministro de material psicológico, publicaciones y todo lo encaminado a elevar el nivel científico de sus asociados, así como propender por la reglamentación legal del ejercicio de la profesión del psicólogo en Colombia.

k) Designar el Tribunal de Honor ante el cual adelantará las acusaciones que recayeren sobre los psicólogos por violación de las normas del Código de Ética Profesional.

l) Señalar las cuotas que deban pagar los miembros.

**ARTÍCULO 25.** Son funciones del Presidente:

a) Llevar la representación jurídica de la Federación, tanto contractual como extra-contractualmente y conferir y sustituir poderes para actuar en juicio.

b) Presidir las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

c) Convocar la Asamblea General y la Junta Directiva a reuniones extraordinarias, cuando lo considere conveniente.

d) Hacer las amonestaciones a que haya lugar de acuerdo con estos Estatutos.

e) Autorizar los gastos de la Federación.

f) Autorizar con su firma las resoluciones, comunicaciones, actas, etc., aprobadas por la Junta Directiva o la Asamblea.

g) Rendir informe a la Asamblea General de las actividades de la Federación.

**ARTÍCULO 26.** Son funciones del Vicepresidente: Reemplazar al Presidente en sus faltas temporales o definitivas.

**ARTÍCULO 27.** Son funciones del Tesorero:

- a) Llevar los libros de contabilidad de la Federación de acuerdo con las prácticas modernas sobre la materia.
- b) Rendir informe trimestral a la Junta Directiva del movimiento de los dineros de la Federación.
- c) Llevar una cuenta bancaria en cualquiera de los bancos de la ciudad.
- d) Prestar caución del manejo de dineros.
- e) Efectuar los pagos ordenados por el Presidente y visados por el Revisor Fiscal.
- f) Llevar comprobantes de todas las entradas y salidas de dinero de la Federación.
- g) Presentar un informe anual a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 28.** Son funciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- b) Administrar la correspondencia de la Federación.
- c) Organizar y manejar el archivo de la Federación.
- d) Llevar el registro de los miembros de la Federación, de acuerdo con los reglamentos.
- e) Todas las demás que por su naturaleza le correspondan.

**ARTÍCULO 29.** Son funciones de los Vocales:

Participar en las deliberaciones y decisiones de la Junta Directiva.

### CAPITULO III

#### DEL REVISOR FISCAL

**ARTÍCULO 30.** La Federación tendrá un Revisor Fiscal elegido entre los miem-

bros de número por la Asamblea General para un período de dos años. Tendrá un suplente personal que lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

**ARTÍCULO 31.** Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento en el manejo de los fondos de la Federación, comunicando las irregularidades a la Junta Directiva o a la Asamblea General.
- b) Presentar un informe anual a la Asamblea General.
- c) Inspeccionar los libros de contabilidad de la Federación y autorizar con su firma todos los informes de Tesorería.
- d) Velar por la conservación de los enseres de la Federación.
- e) Visar los pagos ordenados por el Presidente.

### CAPITULO IV

#### DE LOS GRUPOS PERMANENTES DE ESTUDIO Y DE LAS COMISIONES

**ARTÍCULO 32.** La Federación Colombiana de Psicología se dividirá en varios grupos de estudio concernientes a una rama cualquiera de la psicología o a un campo particular de aplicación.

**PARÁGRAFO 1º** Estos grupos estarán integrados fundamentalmente por los miembros de número y deberán formalizar su existencia ante la Junta Directiva para que sean considerados como organismos de la Federación.

**PARÁGRAFO 2º** La Junta Directiva podrá designar comisiones permanentes o transitorias para los asuntos que considere pertinentes, siendo su aceptación de carácter forzoso para todos los miembros de la Federación, no pudiendo eximirse del cargo sino quien presente oportunamente una excusa que sea suficiente a juicio de la Junta Directiva. Cada comisión permanente o transitoria tendrá un encargado responsable ante la Junta Di-

rectiva del cabal desempeño de la función encomendada y el cual será nombrado por la misma Junta Directiva.

## CAPITULO V

### DEL TRIBUNAL DE HONOR

ARTÍCULO 33. El Tribunal de Honor estará integrado por aquellos miembros de número y honorarios que designare la Junta Directiva cuando ello fuere necesario.

ARTÍCULO 34. Será función del Tribunal de Honor estudiar las acusaciones por violaciones del Código de Ética Profesional adoptado por la Asamblea de la Federación y pronunciarse sobre la responsabilidad o irresponsabilidad del acusado.

## TITULO V

### DE LA TERMINACION DE LA FEDERACION

ARTÍCULO 35. Son causales de terminación de la Federación:

a) Cuando así lo acuerden las tres cuartas partes de los miembros de número y ordinarios.

b) Cuando se incurra en alguna de las causales previstas al efecto por la ley.

ARTÍCULO 36. En caso de disolución de la Federación Colombiana de Psicología, sus haberes, si los hubiere, pasarán a una institución de beneficencia que tenga alguna conexión con asuntos psicológicos. La entidad, en concreto, se terminará por el voto de las dos terceras partes de los miembros activos existentes en el momento de la disolución.

PARÁGRAFO. La disolución no podrá ser aprobada sino luego de debatirla en dos Asambleas Generales ordinarias.

## TITULO VI

### DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 37. Estos Estatutos podrán ser reformados por el voto de las dos terceras partes de la Asamblea General.

ARTÍCULO 38. El voto será siempre individual.

ARTÍCULO 39. Los miembros de categoría estudiantil que al recibir su título profesional en Psicología quieran ingresar a la categoría de miembros ordinarios, deberán dar aviso a la Junta Directiva acompañando el recibo de pago de la mitad de los derechos de inscripción en esta categoría.

## TITULO VII

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 40. A partir de la fecha de aprobación de los presentes Estatutos, la Secretaría de la Federación abrirá un nuevo registro de miembros, para lo cual se seguirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los antiguos miembros activos quedarán provisionalmente en la categoría de *miembros ordinarios* mientras cumplen con todos los requisitos exigidos para pasar a la categoría de *miembros de número*. Los miembros que venían figurando en categoría estudiantil la conservarán hasta que llenen los requisitos para pasar a la categoría de miembros ordinarios.

b) Todos los miembros de que se habla en el ordinal anterior deberán hacer nueva reinscripción en el término de 60 días a partir de la fecha que comunique la Secretaría. Esta reinscripción no causará derechos.

c) La nueva Junta Directiva estará integrada por federados que llenen los requisitos para ser miembros de número excepto —para los efectos del caso— lo

indicado en el ordinal d) del artículo 4º de estos Estatutos.

d) La primera Junta Directiva elegida a partir de la aprobación de los presentes Estatutos no tendrá suplentes elegidos por la misma Asamblea sino que se dará poder a dicha primera Junta para que designe los suplentes a medida que se vaya definiendo la categoría en que quedará cada miembro, luego de los trámites estatutarios.

e) Hasta nueva orden de la Asamblea General, para la elección de los cuatro dignatarios de número de la Junta Directiva se procederá así: Dos candidatos serán miembros propuestos por el sector de la Pontificia Universidad Javeriana y dos por el sector de la Universidad Nacional de Colombia, y se les elegirá en una primera votación dentro del orden del día.

f) En una segunda votación serán elegidos los dos vocales.

g) En una tercera votación la Asamblea designará al Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 41. Quedan derogadas todas las normas contrarias a los presentes Estatutos.

Dados en Bogotá por la XIª Asamblea General de la Federación Colombiana de Psicología a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

JOSÉ RODRÍGUEZ VALDERRAMA  
Presidente de la XIª Asamblea.

*José Antonio Sánchez G.*  
Secretario.